

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 13
	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Provincias Vascongadas.—La columna del Brigadier Salcedo se dirigió ayer á Galdácano, á donde llegaron el 7 las facciones Olló y Dorregaray, perseguidas por el General en Jefe.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

Atendiendo á los méritos y circunstancias del Coronel de Infantería D. Angel Lopez Guerrero, y muy particularmente á los servicios que ha prestado como Gobernador militar interino del castillo de Monjuich de Barcelona durante las difíciles circunstancias por que ha atravesado últimamente aquella capital, el Gobierno de la República ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid ocho de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Guerra,
Juan Acosta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETO.

El Gobierno de la República, con arreglo al art. 1.º de los transitorios del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas de las Antillas, se ha servido nombrar, en comision, Jefe de Administracion de cuarta clase, Contador de la Aduana de la Habana, á D. Manuel Rodriguez y Campos, que en el escalafon del referido cuerpo figura entre los Jefes de Administracion de segunda clase.

Madrid seis de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorni.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelavega contra un acuerdo de esa Comision provincial, que dejó sin efecto otro de aquella Corporacion, por el cual se separó de la plaza de Médico titular á D. Rafael Díez, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 28 de Diciembre último ha examinado la Seccion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelavega contra un acuerdo de la Comision provincial de Santander, que dejó sin efecto otro de aquella Corporacion, por el cual se separó de la plaza de Médico titular á D. Rafael Díez. El apelado se fundó en que para la separacion no se habia formado expediente, con arreglo á los artículos 70 y 71 de la ley de Sanidad y 33 del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, y en que aunque en Diciembre de 1869 hubiese fenecido el contrato celebrado con el Médico en 1863, no podia aquella acordarse mientras la plaza no fuera provista con los requisitos legales, á tenor de lo dispuesto por el artículo 73 de la ley municipal, y segun lo declarado en Reales órdenes de 4 de Junio último.

El Ayuntamiento alega que el interesado desempeñó su cargo hasta 1869 en virtud de contrato celebrado en 1863; que no se renovó como disponia el art. 31 del reglamento, y que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 5.º de los adicionales del mismo; y siendo, segun el art. 6.º, potestativo en las Municipalidades renovar ó no los contratos existentes en 1868, y conforme al art. 73 de la ley municipal, de sus facultades exclusivas el nombramiento y separacion de todos los empleados y dependientes pagados de fondos municipales, la resolucion anulada por la Comision provincial fué dictada dentro de la ley, por lo que debe prevalecer.

La Seccion, aceptando las consideraciones consignadas en el acuerdo apelado, y reproduciendo lo expuesto por el Consejo pleno con ocasion de un recurso de alzada elevado á V. E. por el Ayuntamiento de Salamanca, que fué desestimado por Real orden de 4 de Junio último; de conformidad con lo propuesto por aquel,

Opina que debe declararse improcedente el recurso de alzada que motiva el presente informe.»

Y estando conforme con el preinserto dictámen, como individuo del Gobierno de la República y Ministro de la Gobernacion, he tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1873.

PÍ Y MARGALL.

Sr. Gobernador de Santander.

El Consejo de Estado, á quien se pasó á informe el expediente de alzada contra la traslacion de la capital del Ayuntamiento de Villanueva de Jamuz al pueblo de Santa Elena, en esa provincia, ha manifestado lo siguiente:

«Excmo Sr.: El distrito municipal de Villanueva de Jamuz se compone de tres pueblos: el que le da nombre, residencia del Ayuntamiento, y los de Jimenez y Santa Elena. Un número considerable de vecinos de los dos últimos solicitó de la Diputacion provincial de Leon en 5 de Octubre de 1872 que mandara trasladar la capital del Municipio á Santa Elena, alegando que este se halla en medio de las otras poblaciones, situadas casi en linea recta: que de Jimenez á Santa Elena hay una distancia de cuatro kilómetros y otra igual de Santa Elena á Villanueva: que siendo Jimenez el pueblo de mayor vecindario, siempre han pertenecido á él la mayoría de los Concejales, y que esta circunstancia les perjudica, porque tienen que concurrir al punto más distante de su domicilio para atender á las necesidades del servicio.

Noticiosos de esta gestion los vecinos de Villanueva, se presentaron á la Diputacion provincial exponiendo que la misma variacion se solicitó como ahora en 1869; é instruido expediente y reunidos datos y antecedentes, se dejaron las cosas como estaban, por ser lo justo y natural: que el pueblo de Santa Elena es insignificante con relacion al de los recurrentes, en el cual ha residido siempre la capitalidad por ser de mayor consideracion é importancia, y por las cargas más crecidas que levanta: que conserva un castillo feudal, Archivo de su jurisdiccion antigua, en que existen papeles y documentos de muchos años, mientras que Santa Elena, de escasa riqueza urbana, ni siquiera cuenta con un pequeño local para destinarle á la primera enseñanza, y que por todo ello pedian que no se hiciese innovacion en el distrito.

Reunidos en Concejo á son de campana los vecinos de Jimenez, votaron en número de 151 por la traslacion de la capital del distrito á Santa Elena, acuerdo que tambien tomaron en la misma forma 74 vecinos de este pueblo; más 116 de Villanueva, igualmente convocados, opinaron por la conservacion del estado actual.

Sometido el asunto á la decision del Ayuntamiento,

acordó por seis votos contra tres en sentido favorable á la pretension que encabeza el expediente.

Habiendo accedido á ello la Diputacion provincial, recurrieron á V. E. el Concejo y los vecinos de Villanueva de Jamuz; primero en 26 de Noviembre, y despues en 8 de Diciembre de 1872, pidiendo que se deje sin efecto el acuerdo de aquel cuerpo provincial que en concepto de los recurrentes no fué legal; porque la ley de 20 de Agosto de 1870, que habla en sus artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de las alteraciones de los Municipios, nada dice de la variacion de capitales, y la resolucion en esta materia está fuera de las atribuciones de las Diputaciones provinciales, y debe ser más bien objeto de una ley por analogia con lo dispuesto en el art. 1.º de la provincial.

Segun informe de la Comision provincial que obra en el expediente, la Diputacion, al tomar el acuerdo reclamado, tuvo presente que explorada la voluntad de los 342 vecinos que componen el distrito, votaron 225 por la traslacion de la capital, y sólo 116 se opusieron á ella; que el Ayuntamiento la aceptó por seis votos contra tres, y que, segun el croquis unido al expediente, el pueblo de Santa Elena es el más céntrico del Ayuntamiento. La misma Comision entiende que habiéndose adoptado el referido acuerdo de conformidad con la mayoría de los interesados, tiene el carácter de ejecutivo conforme á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley municipal; y que, siendo competente la Diputacion para entender en el asunto, era improcedente la suspension de aquel acuerdo, que al parecer se habia solicitado del Gobernador. Este manifestó por su parte en 31 de Diciembre que no consideraba atendible la pretension de Villanueva de Jamuz.

En tal estado, se remitió el expediente á informe del Consejo con Real orden de 8 de Enero último.

En sus consultas de 16 de Mayo y 12 de Junio de 1872, referentes la primera á la pretension entablada para que se mudase la capital del distrito de Tovillos, en la provincia de Guadalajara, y la segunda á la variacion de la matriz del Ayuntamiento de Cacin, en la de Granada, expuso el Consejo que, aunque en la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 nada se determina respecto del modo de variar las cabezas de los Municipios, entendia que para hacerlo debian observarse las mismas formalidades que para la alteracion de los términos.

De tal principio y del contenido de los artículos 4.º, 5.º y 7.º de la ley municipal inferia el Consejo que para variar la cabeza de un Municipio ha de preceder acuerdo de la mayoría de los interesados; que despues debe entender en el asunto la Diputacion provincial respectiva; que la resolucion de esta será ejecutiva cuando se adopte de conformidad con los mismos interesados, y que en caso de disidencia, es necesario que se apruebe por medio de una ley.

El Gobierno aceptó esta doctrina, puesto que resolvió de conformidad con el dictámen del Consejo en Reales órdenes de 12 y 16 de Julio de 1872; y por tanto está ya prejuzgada hasta cierto punto la cuestion que ahora se ha de resolver.

Son, pues, aplicables en la medida posible los artículos 4.º, 5.º y 7.º de la ley municipal á las variaciones de las cabezas de distrito.

En este supuesto, ¿será ejecutivo el acuerdo de la Diputacion provincial de Leon á que se refiere este expediente, ó deberá ser su aprobacion objeto de una ley?

Hay que tener en cuenta que tal acuerdo no ha introducido variacion en los elementos que componen el Municipio de Villanueva de Jamuz, puesto que continuará formado por los tres pueblos que lo han constituido hasta ahora, limitándose lo resuelto á trasladar la capital segun lo aconseja la conveniencia del mayor número de vecinos.

Si se trata de segregar una parte del término, habia de tenerse en cuenta por separado la voluntad de la mayoría de los vecinos de aquella porcion, y su disintimiento

impediría que se llevara á efecto el acuerdo de la Diputación provincial, mientras no fuera aprobado por una ley.

En el presente caso se ha consultado á cada uno de los tres pueblos, haciéndolo separadamente porque así lo exigía la comodidad de los vecindarios respectivos, y la conveniencia de evitar conflictos; pero como resulta que, computados todos los votos reunidos, la mayoría se ha decidido por la variación de la matriz: que en el mismo sentido ha resuelto la mayoría del Ayuntamiento, que tiene la representación legal del Municipio, y que con ambas mayorías está conforme el acuerdo de la Diputación, se infiere que este es ejecutivo porque no existe la disidencia de que habla el último párrafo del art. 7.º de la ley.

Otra interpretación de esta daría lugar á que en ocasiones semejantes que pueden ser frecuentes, las minorías retarden por lo ménos la ejecución de los acuerdos, con daño de los más y del servicio público.

En medio de todo, el Consejo creo que debe llamar la atención de V. E. sobre la necesidad de que en tiempo oportuno se presente á las Cortes un proyecto de ley en que, llenando el vacío que se nota en la municipal, se establezca lo conveniente respecto de la forma en que se ha de hacer la traslación de las capitales de los Municipios.

En resumen opina el Consejo:

1.º Que es ejecutivo el acuerdo en que la Diputación provincial de Leon resolvió que la capital del Municipio de Villanueva de Jamuz se traslade á Santa Elena.

2.º Que sería conveniente que en ocasión oportuna se presente á las Cortes un proyecto de ley, en que se determine la forma en que se ha de hacer la variación de las capitales de los Ayuntamientos.»

Y conformándome con el preinserto dictámen, como Ministro de la Gobernación de la República, he resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1873.

PÍ Y MARGALL.

Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

MINISTERIO DE FOMENTO

RECTIFICACION.

Al insertarse en la GACETA de ayer el decreto admitiendo á D. Manuel Prieto y Prieto la dimisión del cargo de Oficial primero del Ministerio de Fomento, se ha padecido la equivocación, por error de copia, de fecharle en 7 de Marzo en lugar de hacerlo en 7 de Abril, que es la en que se ha expedido y la que lleva el original.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio.

El Encargado de Negocios de España en Buenos-Aires dice á este Ministerio con fecha 25 de Enero último lo siguiente:

«Adjunto á este despacho tengo la honra de remitir á V. E. dos estados que en vista de los precios antecedentes que al efecto me ha facilitado el súbdito español D. Amador del Cerro y Acebal, he formado de la exportación de lana y cuero de este país durante el año último.

Este trabajo ofrece en mi concepto un gran interés para el comercio, por lo que me he decidido á enviarlo á V. E. para que si lo juzga conveniente se sirva disponer que se le dé publicidad.

Exportación de cueros vacunos secos del Rio de la Plata para España durante el año de 1872.

	Barcelona.	Galicia.	Cádiz.	Málaga.	S. Sebastian.
De Buenos-Aires....	187.469	120.808	33.687	11.300	2.764
De Rosario.....	67.096	89.462	19.649	»	»
De Montevideo.....	6.000	12.000	»	»	»
	260.565	222.270	53.306	11.300	2.764

RESÚMEN.

De Buenos-Aires.....	336.028
De Rosario.....	176.177
De Montevideo.....	18.000
TOTAL.....	530.205

Consiste la suma total de la exportación de los cueros vacunos secos del 72 en 530.205 cueros, dando un aumento de la del año anterior de 145.801 cueros. Todo exportado en 35 bu-

ques españoles; uno argentino; tres italianos, y dos alemanes; sin contar alguna pequeña partida que haya ido en vapor por la vía de Marsella.

Además, cueros vacunos salados 3.800. Novecientas cuarenta y nueve bordalesas de sebo con 218.470 kilogramos.

Treinta mil cueros de potros secos. Cuarenta fardos de cueros nonnatos. El valor aproximado de cada cuero puesto á bordo del buque de Ultramar se puede calcular en 6 pesos fuertes; así es que viene á importar ó representar los 530.205 cueros vacunos la suma de pesos fuertes..... 3.301.230 Los cueros salados, valor aproximado..... 45.800 Los id. de potro ó caballares..... 40.000 Los fardos de cueros de nonnatos..... 4.500 Sebo..... 33.215

Valor de la exportación..... 3.394.745

Exportación de carnes tasajo del Rio de la Plata para la isla de Cuba y Brasil en el año de 1872.

	Isla de Cuba. Quintales.	Brasil. Quintales.
Enero.....	73.400	122.000
Febrero.....	50.000	80.000
Marzo.....	70.600	66.800
Abril.....	70.200	56.800
Mayo.....	95.400	53.400
Junio.....	74.600	49.900
Julio.....	77.000	50.000
Agosto.....	52.500	35.700
Setiembre.....	31.000	53.700
Octubre.....	23.600	76.600
Noviembre.....	95.400	77.900
Diciembre.....	130.200	113.400
	843.900	838.200

	Quintales.
Isla de Cuba.....	843.900
Brasil.....	838.200
	1.682.100

El valor del quintal de carne para Cuba se puede calcular, como término medio de los que ha tenido en el año, 20 reales fuertes quintal, y del Brasil término medio el de 24 id. id.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Marzo de 1873.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
Audiencia.....	47	4	21	1	3	4	25	1	1	2	»	»	»	2	27
Buenavista.....	41	14	25	2	2	4	29	1	»	1	»	»	»	1	30
Centro.....	7	8	15	1	»	1	16	2	1	3	»	»	»	3	19
Congreso.....	12	16	28	1	2	3	31	1	»	1	»	»	»	1	32
Hospicio.....	16	17	33	»	1	1	34	»	»	»	»	»	»	»	34
Hospital.....	14	20	34	7	3	10	44	2	1	3	»	»	»	3	47
Inclusa.....	18	21	39	27	31	58	97	3	»	3	1	3	4	7	104
Latina.....	19	24	43	5	2	7	50	2	3	5	»	»	»	5	55
Palacio.....	16	13	31	2	4	6	37	»	»	»	»	»	»	»	37
Universidad.....	14	13	27	7	2	9	36	»	4	4	»	»	»	4	40
TOTALES.....	144	132	296	53	50	103	399	12	10	22	1	3	4	26	425

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Marzo de 1873, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
Audiencia....	16	2	1	19	8	2	1	11	30
Buenavista....	9	4	»	13	6	2	»	8	21
Centro.....	10	1	1	12	6	1	»	7	19
Congreso.....	12	4	1	17	4	3	3	10	27
Hospicio.....	10	4	»	14	6	2	1	9	23
Hospital.....	31	11	9	51	20	12	8	40	91
Inclusa.....	19	4	»	23	21	2	3	26	49
Latina.....	26	4	»	30	13	2	»	15	45
Palacio.....	13	4	1	20	9	4	5	18	38
Universidad..	18	5	2	25	16	2	4	22	47
TOTALES..	166	43	15	224	109	32	25	166	390

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Marzo de 1873, clasificadas segun las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.		
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ).		Varones.	Hembras.	
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Ó CONTAGIOSAS.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.									
Audiencia....	19	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	49	11
Buenavista..	13	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	43	8
Centro.....	10	6	»	»	2	1	»	»	»	»	»	42	7
Congreso....	14	10	»	»	1	»	2	»	»	»	»	47	10
Hospicio....	14	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	44	9
Hospital....	48	38	3	2	»	»	»	»	»	»	»	51	40
Inclusa....	18	23	»	»	5	3	»	»	»	»	»	23	26
Latina.....	25	14	5	1	»	»	»	»	»	»	»	30	15
Palacio....	19	17	1	»	1	»	1	»	»	»	»	20	18
Universidad.	16	13	4	5	2	»	1	»	2	2	»	25	22
TOTALES..	196	151	12	9	10	4	4	»	2	2	»	224	166

Madrid 5 de Abril de 1873.—El Director general, Gumersindo de Azcárate.

ALMIRANTAZGO.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 11.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS. HIDROGRAFÍA.

CANAL DE LA MANCHA.

Boyas de las costas O. y NO. de Francia.

BOYA DEL RIDEN DE CALAIS.—La boya negra núm. 1 del Riden de Calais que habia desaparecido, segun el aviso

número 10 de 20 de Marzo de 1873, ha sido colocada nuevamente en su sitio.

BOYA DE RENARDS.—La boya de la Basse des Renards, canal del Conquet, ha garrado, y se halla ahora próximamente á dos cables al S. de su sitio correspondiente.

BOYA DE PENVINS.—Al SE. del placer de Penvins, rada de Peneuf, se ha fondeado una boya negra.

Boyas de las Sorlingas.

Segun anuncio de la Trinidad de Lóndres, á fin de facilitar la navegacion al puerto ó fondeadero de Santa María, islas Sorlingas ó de Scilly, extremidad N. de la entrada occidental del canal de la Mancha, se han colocado

las siguientes boyas en los canales denominados Saint Mary's Sound y Broad Sound.

SAINT MARY'S SOUND.—Sobre el bajo Spanish Ledge, por 11 metros de agua á bajar, se ha fondeado una boya cónica, listada verticalmente de blanco y negro, desde la cual se marca lo más occidental del islote Great Minalto al N. 50° O. enfilado con lo más septentrional de la isla Mincarlo; la casa más occidental de la parte alta de la poblacion al S. 70° O. enfilada con el faro de Santa Inés; y la valiza del Woolpack, á media milla al N. 31° O.

Tambien sobre el bajo Bartholomew Ledge, por 13 metros de agua á bajar, se ha fondeado una boya cónica

listada verticalmente de blanco y negro, desde la cual se marca Little Smith al OSO., enfilado con el faro del Bishop; la valiza del Woolpack al S. 82° E., enfilada con Biggal; lo más occidental del Great Minalto al N. 50° O. enfilado con lo más septentrional de Mincarlo; la valiza del Woolpack á 2,5 cables al S. 82° E.; la boya del Spanish Ledge á 7 cables al S. 50° E., y el faro de Santa Inés á 4,1 milla al SO. ¼ S.

BROAD SOUND.—Sobre un casco viejo (Old Wreck), por 13 metros de agua á bajamar, se ha fondeado una boya cónica negra, desde la cual se marca lo más oriental de Biggal al N. 6° O. enfilado con los roques más al NO. de cuantos salen de Maiden bower; el faro de Santa Inés al S. 65° Este, abierto al N. del mogote septentrional de la isla Burnt; el faro del Bishop á 3,4 milla al S. 54° O., y el faro de Santa Inés á 4,5 milla al S. 65° E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 22° NO. en 1873.

MAR BALTICO.

Golfo de Bothnia.

FARO FLOTANTE DE OREGRUNDS.—Segun anuncio del gobierno sueco en la parte septentrional de la bahia de Oregrunds, se ha colocado un ponton, en el cual á 6,7 metros sobre el nivel del mar, se enciende una luz fija, blanca y de aparato catóptrico, que en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 8 millas.

Dicho ponton se halla fondeado como á media milla al NE. del bajo Lansmangrundet, en 60° 27' 30" lat. N. y 24° 29' 25" long. E.; está pintado de rojo, con GREPPEN escrito en letras blancas, á cada costado; tiene un batintin ó címbalo que suena en tiempo de niebla ó cerrazon; y cuando se cree que el hielo puede hacerlo peligrar, se retira y lleva á puerto de salvamento.

LUZ DE DJURSTEN.—La luz de Djursten, isla de Gräsö, se ve ahora roja en el sector comprendido entre el S. 9° 30' Este y el S. 54° 30' E.

La parte superior de la torre se reedificará en el presente año, y mientras se esté en obra, se encenderá provisionalmente una luz de ménos fuerza.

FARO FLOTANTE DE FINNGRUNDET.—Se ha enmendado el faro flotante de Finngrundet, el cual se halla actualmente á dos millas al N. 35° 30' E. del más septentrional de los bajos orientales de Finngrundet, en 61° 1' 30" latitud N. y 24° 43' 25" long. E.

LUZ DE RÖDKALLEN.—En el peñasco de Rödkallen, en una torre roja, de hierro, en esqueleto y de 22 metros de alto, se enciende á 25 metros de elevacion sobre el nivel del mar una luz giratoria, que en cada minuto da un destello de unos 15 segundos de duracion.

Al SE. de la torre se ve una ermita pintada de rojo, y las casas de los guardas y prácticos, que están pintadas de color pardo.

(Véase en la pág. 271 del Anuario XI, publicado en 1873, lo que se dice acerca de los faros de Lansmangrundet, Finngrundet y Rödkallen.)

Isla Gottland.—Luz de Närsholme.

La luz de Närsholme, de la cual se hace mencion en la página 270 del Anuario XI, publicado en 1873, da en cada minuto seis destellos de tres á cuatro segundos de duracion; está á 21 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 12 millas.

La torre tiene 16 metros de alto, y en union de la casa de los guardas, forma muy buena marca.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 9° 30' NO. en 1873.

Madrid 30 de Marzo de 1873.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Claudio Montero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.

Contaduria.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 966.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE ALMERÍA.			
149772	Ayuntamiento de Ragol.....	Noviembre 1868.	16'640
149773	Idem de Seron.....	Idem 1867.....	24'213
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
149774	Ayuntamiento de Albuera.....	Febrero 1867....	5'054
149775	Idem de Arroyo de San-Servan.....	Enero id.....	748'800
149776	Idem de id.....	Marzo id.....	8'888
149777	Idem de id.....	Julio id.....	1.295'200
149778	Idem de id.....	Octubre id.....	483'200
149779	Idem de Badajoz.....	Noviembre id....	17'335
149780	Idem de Berzocana.....	Idem id.....	1.946'880
149781	Idem de Bienvenida.....	Marzo id.....	570'666
149782	Idem de Benquerencia.....	Mayo id.....	1.811'329
149783	Idem de id.....	Setiembre id....	459'200
149784	Idem de id.....	Octubre id.....	387'200
149785	Idem de Barcarota.....	Mayo id.....	3.089'718
149786	Idem de id.....	Agosto id.....	6.042'408
149787	Idem de id.....	Octubre id.....	25'270

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
149788	Ayunt.º de Bodonal...	Enero 1867.....	492'800
149789	Idem de id.....	Febrero id.....	1.942'444
149790	Idem de id.....	Abril id.....	533'333
149791	Idem de id.....	Junio id.....	58'667
149792	Idem de id.....	Julio id.....	496'029
149793	Idem de id.....	Agosto id.....	1.842'944
149794	Idem de id.....	Setiembre id....	379'348
149795	Idem de id.....	Octubre id.....	1.249'060
149796	Idem de id.....	Noviembre id....	1.144'868
149797	Idem de id.....	Diciembre id....	186'667
149798	Idem de Casas de Reina.	Febrero id.....	569'734
149799	Idem de id.....	Abril id.....	539'467
149800	Idem de id.....	Mayo id.....	284'682
149801	Idem de id.....	Junio id.....	1.112'162
149802	Idem de id.....	Julio id.....	148'934
149803	Idem de id.....	Agosto id.....	142'400
149804	Idem de id.....	Octubre id.....	85'441
149805	Idem de id.....	Noviembre id....	409'390
149806	Idem de id.....	Diciembre id....	159'185
149807	Idem de Casas de Don Pedro.....	Julio id.....	154'644
149808	Idem de id.....	Octubre id.....	373'334
149809	Idem de Codosera.....	Enero id.....	53'707
149810	Idem de id.....	Marzo id.....	129'686
149811	Idem de id.....	Abril id.....	49'968
149812	Idem de id.....	Agosto id.....	18'667
149813	Idem de id.....	Noviembre id....	146'376
149814	Idem de id.....	Diciembre id....	129'636
149815	Idem de Castuera.....	Enero id.....	1.371'734
149816	Idem de id.....	Febrero id.....	304
149817	Idem de id.....	Marzo id.....	1.765'332
149818	Idem de id.....	Junio id.....	1.434'667
149819	Idem de id.....	Setiembre id....	944'001
149820	Idem de Campillo.....	Febrero id.....	177'072
149821	Idem de id.....	Marzo id.....	339'199
149822	Idem de id.....	Abril id.....	1.049'270
149823	Idem de id.....	Mayo id.....	1'335
149824	Idem de id.....	Junio id.....	311'497
149825	Idem de id.....	Julio id.....	2.969'069
149826	Idem de id.....	Agosto id.....	1.924'858
149827	Idem de id.....	Setiembre id....	3.245'334
149828	Idem de id.....	Octubre id.....	382'721
149829	Idem de id.....	Noviembre id....	194'940
149830	Idem de Corte de Peleas.....	Enero id.....	7'206
149831	Idem de id.....	Junio id.....	320'035
149832	Idem de id.....	Julio id.....	409'896
149833	Idem de id.....	Agosto id.....	905'839
149834	Idem de id.....	Setiembre id....	16'555
149835	Idem de Cristina.....	Marzo id.....	629'332
149836	Idem de Cordovilla.....	Junio id.....	1.289'286
149837	Idem de Orellana la Vieja.....	Febrero 1866....	1.226'667
PROVINCIA DE BURGOS.			
149838	Ayuntamiento de Nela de Sotoscueva.....	Setiembre 1866..	8'443
149839	Idem de id.....	Idem 1867.....	8'827
149840	Idem de id.....	Octubre id.....	114'507
149841	Idem de id.....	Setiembre 1868..	60'267
149842	Idem de id.....	Noviembre id....	8'827
149843	Idem de id.....	Setiembre 1869..	90'400
149844	Idem de id.....	Enero 1870.....	13'240
149845	Idem de Tardajos.....	Julio 1868.....	252'323
149846	Idem de id.....	Agosto id.....	376'800
149847	Idem de id.....	Setiembre id....	2.258'667
149848	Idem de id.....	Octubre id.....	551'200
149849	Idem de id.....	Noviembre id....	38'480
149850	Idem de id.....	Enero 1869.....	199'200
149851	Idem de id.....	Abril id.....	1.902'800
149852	Idem de id.....	Setiembre id....	3'388
149853	Idem de id.....	Octubre id.....	848
PROVINCIA DE SEGOVIA.			
149854	Ayuntamiento de Matilla.....	Abril 1868.....	37'600
149855	Idem de id.....	Mayo id.....	43'894
149856	Idem de id.....	Julio id.....	40'747
149857	Idem de id.....	Febrero 1869..	164'160
149858	Idem de id.....	Abril id.....	1.003'495
149859	Idem de id.....	Mayo id.....	65'840
149860	Idem de id.....	Junio id.....	4'080
149861	Idem de id.....	Agosto id.....	57'040
149862	Idem de id.....	Enero 1870.....	164'160
149863	Idem de id.....	Abril id.....	56'400
149864	Idem de id.....	Junio id.....	69'920
PROVINCIA DE SEVILLA.			
149865	Ayuntamiento de Guadalcanal.....	Enero 1870.....	2.328'880
149866	Idem de id.....	Junio id.....	928
149867	Idem de id.....	Mayo id.....	4.040'320
149868	Idem de Castilblanco..	Febrero id.....	20.444'409
PROVINCIA DE TERUEL.			
149869	Ayuntamiento de Albate del Arzobispo.....	Diciembre 1866..	421'867
149870	Idem de Aguaviva.....	Setiembre 1868..	51'723
149871	Idem de Anadon.....	Junio 1866.....	26'720
149872	Idem de id.....	Agosto 1867....	26'720
149873	Idem de id.....	Junio 1868.....	26'720
149874	Idem de id.....	Idem 1869.....	40'080
149875	Idem de Albalate.....	Diciembre 1867..	421'867
149876	Idem de id.....	Idem 1868.....	421'867
149877	Idem de id.....	Idem 1869.....	632'800
149878	Idem de Almohaja.....	Diciembre 1866..	6'726
149879	Idem de id.....	Febrero 1869....	40'480
149880	Idem de id.....	Marzo id.....	40'480
PROVINCIA DE TOLEDO.			
149881	Ayuntamiento de Herencias (Las).....	Setiembre 1865..	85'867
149882	Idem de id.....	Febrero 1868....	37'334
149883	Idem de id.....	Setiembre id....	85'867
149884	Idem de id.....	Abril 1869.....	56
149885	Idem de id.....	Setiembre id....	128'800
149886	Idem de id.....	Marzo 1870.....	56
PROVINCIA DE VALENCIA.			
149887	Ayuntamiento de Villanueva de Castellon..	Noviembre 1868..	96'586
149888	Idem de id.....	Idem 1869.....	144'880

Madrid 24 de Marzo de 1873.—El Director general, P. O. J. R. de Oya.

Direccion general de Rentas.

El Gobierno de la República ha resuelto sacar á la venta para su exportacion un millon de kilogramos de tabaco polvo de las existencias de la Fábrica de Tabacos de Sevilla; para lo cual y durante un periodo de tres meses, que empezará á contarse desde el dia de la fecha, se admitirán en esta Direccion de mi cargo las proposiciones que se presenten por el todo ó parte de la citada cantidad de tabaco, cuyas muestras se encontrarán de manifiesto en la misma dependencia, y advirtiendo que dichas proposiciones deberán someterse á la aprobacion del Gobierno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 7 de Abril de 1873.—El Director general, José María Torres.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 18 de Febrero de 1868, y los números 53.667 de entrada y 13.591 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.000 pesetas nominales en títulos de renta perpétua, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que nose entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin haberlo presentado con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 7 de Abril de 1873.—El Director general, Eusebio Pascual y Casas.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Amortizacion de resguardos al portador, bola 9.º de sorteo, carpeta número 58 de señalamiento.

Madrid 8 de Abril de 1873.—El Director general, Eusebio Pascual y Casas.

Banco de España.

Nota de los billetes hipotecarios de la segunda serie que han salido amortizados en el sorteo celebrado en el dia de la fecha.

NUMERACION de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	NUMERACION de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.
47	Del 4.601 al 700	1.235	Del 123.401 al 500
56	5.501 600	1.241	124.001 400
85	8.401 500	1.264	126.301 400
96	9.501 600	1.272	127.401 200
108	10.701 800	1.303	130.201 300
147	14.601 700	1.405	140.401 500
142	14.101 200	1.446	141.501 600
197	19.601 700	1.434	143.301 400
208	20.701 800	1.443	144.201 300
214	21.301 400	1.449	144.801 900
226	22.501 600	1.468	146.701 800
240	23.901 24.000	1.475	147.401 500
267	26.601 700	1.577	157.601 700
279	27.801 900	1.583	158.201 300
312	31.101 200	1.584	158.301 400
372	37.101 200	1.596	159.501 600
386	38.501 600	1.603	160.201 300
449	44.801 900	1.604	160.301 400
460	45.901 46.000	1.690	168.901 169.000
476	47.501 600	1.697	169.601 700
507	50.601 700	1.749	174.801 900
523	52.201 300	1.758	175.701 800
542	54.101 200	1.765	176.401 300
562	56.101 200	1.766	176.501 600
573	57.201 300	1.767	176.601 700
604	60.301 400	1.773	177.201 300
647	64.601 700	1.811	181.001 400
655	65.401 500	1.878	187.701 800
688	68.701 800	1.888	188.701 800
724	72.301 400	1.903	190.201 300
771	77.001 100	1.972	197.101 200
772	77.101 200	1.994	199.301 400
794	79.301 400	2.060	205.901 206.000
806	80.501 600	2.069	206.801 900
808	80.701 800	2.121	212.001 100
854	85.301 400	2.127	212.601 700

4.º Que los cupones en rama, cuya conservacion se haya solicitado en tiempo oportuno y correspondan á depósitos voluntarios, podrán devolverse á los interesados desde el 1.º de Junio siguiente, previa presentacion de los resguardos en la Caja de efectos en custodia.

5.º Que los cupones, cuya conservacion tambien haya sido solicitada en tiempo hábil, pertenecientes á valores de garantía, podrán asimismo devolverse al vencimiento de los préstamos ó despues del mismo dia 1.º de Junio siempre que aquellos queden suficientemente garantidos.

Y 6.º Que por regla general, al vencimiento de todo préstamo cuya garantía esté con cupon corriente, se devuelva este si los mismos valores quedan sin él para nueva garantía. Madrid 8 de Abril de 1873.—El Secretario interino, José Mier.

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE FEBRERO DE 1873.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Febrero, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Documentos emitidos	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.
		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
CREACIONES.			
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.			
6	Títulos, série A, de 100 escudos, números 129.704 y 129.705, 130.357 al 130.359 y 131.110.	600	3.069.395'683
8	" B, de 400 escudos, números 117.447 al 117.449, 117.648 al 117.650, 117.840 y 117.841.	3.200	
6	" D, de 2.000 escudos, números 111.372, 111.373, 111.400 al 111.403.	12.000	
4	" E, de 5.000 escudos, números 70.485, 70.492 al 70.494.	20.000	
280	" F, de 10.000 escudos, números 69.268 al 69.418 y 69.446 al 69.574.	2.800.000	
87	Inscripciones nominales á favor de corporaciones civiles, números 51.449 al 51.518 y 51.533 al 51.549.	233.595'683	
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.			
30	Títulos, série A, de 100 escudos, números 218.108 al 218.137.	3.000	29.382'283
5	" B, de 500 escudos, números 48.452 al 48.456.	2.500	
7	" C, de 1.000 escudos, números 34.205 al 34.211.	7.000	
8	" D, de 2.000 escudos, números 27.446 al 27.453.	16.000	
16	Resíduos, números 117.899 al 117.914.	882'283	
CARPETAS PROVISIONALES CANJEABLES EN TÍTULOS DEL 3 POR 100 EXTERIOR.			
103	Carpetas, números 1 al 6, 9 al 11, 15 al 73, 75 al 104 y 106 al 110.		1.040'800
TOTAL de creaciones.....			4.139.577'968
CAPITALIZACIONES.			
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.			
3.534	Títulos, série A, de 100 escudos, números 121.739 al 122.338, 122.358 al 123.008, 123.011 al 125.035 y 125.038 al 125.295.	353.400	2.244.976
972	" B, de 400 escudos, números 115.373 al 115.547, 115.557 al 116.275 y 116.279 al 116.356.	388.800	
358	" C, de 1.000 escudos, números 76.626 al 76.686 y 76.692 al 76.988.	358.000	
205	" D, de 2.000 escudos, números 111.000 al 111.038, 111.048 al 111.063, 111.069 al 111.095, 111.098 al 111.195 y 111.198 al 111.220.	410.000	
79	" E, de 5.000 escudos, números 70.343 al 70.352, 70.355 al 70.377 y 70.379 al 70.424.	395.000	
19	" F, de 10.000 escudos, números 69.048 al 69.056, 69.196 al 69.202 y 69.208 al 69.210.	190.000	
3.431	Resíduos, números 407 al 3.837.	149.776	
TOTAL de capitalizaciones.....			2.244.976
CONVERSIONES.			
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.			
30	Títulos, série A, de 100 escudos, números 127.570, 128.018 al 128.027, 128.146, 128.147, 129.995 al 129.999, 130.360 al 130.364, 131.619 al 131.621 y 132.320 al 132.323.	3.000	1.343.567'456
20	" B, de 400 escudos, números 116.276, 116.277, 116.907 al 116.910, 117.526 al 117.528, 117.651 al 117.653, y 117.972 al 117.974.	8.000	
10	" C, de 1.000 escudos, números 77.192 al 77.195, 77.330, 77.363, 77.364, 77.414, 77.475 y 77.476.	10.000	
16	" D, de 2.000 escudos, números 111.196, 111.197, 111.298, 111.299, 111.341 al 111.344, 111.404 al 111.406, 111.429, 111.430 y 111.449 al 111.451.	32.000	
7	" E, de 5.000 escudos, números 70.457, 70.478 al 70.481, 70.489 y 70.496.	35.000	
97	" F, de 10.000 escudos, números 69.226 al 69.234, 69.257 al 69.267, 69.419 al 69.445 y 69.577 al 69.606.	970.000	
12	Inscripciones nominales transferibles, números 3.330 al 3.341.	247.923'435	
3	" no transferibles, números 51.550, 51.551 y 51.567.	35.299'901	
1	" á favor de corporaciones civiles, número 51.566.	2.343'820	
CAPITALES RECONOCIDOS Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.			
2	Láminas, números 6.038 al 6.039.		10.074'357
TOTAL de conversiones.....			1.353.641'523
RENOVACIONES.			
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.			
13	Títulos, série A, de 100 escudos, números 125.036 y 125.037, 130.565 al 130.575.	1.300	6.100
2	" B, de 400 escudos, números 116.278 y 117.639.	800	
2	" D, de 2.000 escudos, números 111.407 y 111.408.	4.000	
TOTAL de renovaciones.....			6.100

RESUMEN.

	Escudos. Mils.
Creaciones.....	4.139.577'968
Conversiones.....	1.353.641'523
Capitalizaciones.....	2.244.976
Renovaciones.....	6.100
TOTAL.....	7.744.295'491
Equivalente en pesetas.....	19.360.738'73

NOTAS.

EMISION POR CREACIONES.

1.º Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes:

CONCEPTOS.	Rs. Cént.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Rs. Cént.
Por bienes de Beneficencia.....	2.335.956'85	Títulos é inscripciones de renta perpétua al 3 por 100 interior.....	30.693.956'85
Subvenciones { Del Noroeste de España.....	22.563.000		
{ De Medina del Campo á Zamora.	3.750.000		
{ De Santiago al Puerto de Carril. De Zaragoza á Valdezañan.....	644.000		
Deuda sin interés del personal del Tesoro.....	293.822'83	Títulos y residuos.....	293.822'83
Carpetas provisionales, cangeables por títulos del 3 por 100 exterior.....	10.408.000	Carpetas provisionales.....	10.408.000
	41.395.779'68		41.395.779'68

CAPITALIZACIONES.

En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses devengados por los tenedores de papel de la renta del 3 por 100 en el segundo semestre de 1872, cuyas 4.000 facturas presentadas en este mes importan en efectivo 11.224.880 reales, se han emitido en el mismo, al respecto de 50 por 100, segun la ley.....

CONCEPTOS.	Rs. Cént.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Rs. Cént.
Títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior.....	22.449.760		22.449.760

EMISION POR CONVERSIONES.

2.º En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes:

Créditos.	Rs. Cént.	TOTAL.	Bajas.	Clase de la Deuda emitida.	SU IMPORTE. Rs. Cént.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.	9.286.615'54	13.604.952'21	7.536'98	Títulos é inscripciones de renta perpétua al 3 por 100 interior..	13.597.415'23
Idem id. por renovacion.....	61.000				
Idem id. de corporaciones civiles..	4.017.732'88				
Idem diferida interior á 3 por 100.	136.000				
Capitales de participes legos en diezmos.....	100.743'67				
Créditos del 4 por 100.....	1.776'48				
Intereses del 4 y 5 por 100.....	1.083'64				
	13.604.952'21	13.604.952'21	7.536'98		13.597.415'23

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.º Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

Créditos.	Capitales.		Intereses.		TOTAL.	
	Reales.	Cént.	Reales.	Cént.	Reales.	Cént.
Acciones de carreteras de 30 millones de Abril de 1850.....	14.000				14.000	
Idem id. de 30 id. de Mayo de 1851.....	2.064.000				2.064.000	
Idem id. de 34 id.....	604.000				604.000	
Idem id. de 55 id.....	156.000				156.000	
Idem id. de 80 id.....	112.000				112.000	
Idem de Obras públicas.....	68.000				68.000	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.	5.272.000				5.272.000	
Deuda del material del Tesoro.....		372'42				372'42
Idem del personal de id.....	8.608.075'12				8.608.075'12	
	16.898.447'54				16.898.447'54	

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1853, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que próximamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	DIÓCESIS DE TOLEDO.
419674	D. Mateo García.
	DIÓCESIS DE ORIHUELA.
419675	D. José Amat.
	DIÓCESIS DE VICH.
419676	D. Sebastian Llobateras.
	DIÓCESIS DE ZAMORA.
419677	D. José Narciso Rodriguez.
	DIÓCESIS DE PALENCIA.
419678	D. Antonio Gonzalez.
	DIÓCESIS DE VALENCIA.
419679	D. Miguel Tudela.
	DIÓCESIS DE VICH.
419680	D. Juan Puig y Vila.
	DIÓCESIS DE GRANADA.
419681	D. Manuel Amador.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	DIÓCESIS DE OVIEDO.
419682	D. Juan Lopez Páramo.
	DIÓCESIS DE SIGÜENZA.
419683	D. Juan Manuel Lazcano.
	Madrid 4 de Abril de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.° B.°—El Director general, Presidente, Heredia.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE ENERO DE 1873.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos, y por conversiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 18 de Marzo de 1873.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.
 Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 9.828 rs. 61 céntos.
 Un documento de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 10.000 rs.; por intereses no capitalizables 150 rs.; total 10.150 rs.
 Tres documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 18.000 rs.
 Seis documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente con interés; por capitales 22.160 rs. 6 céntos.
 Cinco documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente sin interés; por capitales 30.703 rs. 20 céntos.
 Treinta y nueve documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 122.133 rs. 31 céntos.
 Ciento setenta y nueve documentos de acciones de carreteras; por capitales 472.000 rs.

Doce documentos de acciones de obras públicas; por capitales 21.000 rs.
 Nueve documentos de acciones del Canal de Isabel II; por capitales 9.000 rs.
 Veintiocho documentos de obligaciones generales de ferrocarriles; por capitales 196.000 rs.
 Total: 353 documentos; por capitales 913.823 rs. 48 céntos; por intereses no capitalizables 150 rs.; total 913.973 reales 48 céntos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Cuarenta documentos de títulos del 3 por 100 consolidado de la creacion de 1851, renovacion de 1870; por capitales 121.000 reales.
 Treinta y ocho documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 15.657.127 rs. 93 céntos.
 Ocho documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 436.064 rs. 58 céntos.
 Un documento de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 1.000 rs.
 Tres documentos de láminas de partícipes legos en diezmos; por capitales 20.737 rs. 34 céntos.
 Diez documentos de obligaciones generales de ferrocarriles; por capitales 20.000 rs.
 Total: 100 documentos; por capitales 16.233.929 rs. 85 céntos.

RESÚMEN.

Trescientos cincuenta y tres documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 913.823 reales 48 céntos.; por intereses no capitalizables 150 rs.; total 913.973 rs. 48 céntos.
 Cien documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 16.233.929 rs. 85 céntos.
 Total general: 453 documentos; por capitales 17.169.753 reales 3 céntos.; por intereses no capitalizables 150 rs.; total 17.169.903 rs. 3 céntos.
 Madrid 21 de Marzo de 1873.—El Jefe del Departamento de Emision, P. S., Emilio de Nuñez.—Conforme.—El Contador general, Pedro Pastor y Maseda.—V.° B.°—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA. — 1873.

Relacion de los objetos entregados en este depósito central en el dia de la fecha.

NÚMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.				OBJETOS PRESENTADOS.
		Provincia.	Pueblo.	Calle.	Número.	
2.110 y 2.111	D. Valeriano Becquer.....	Sevilla....	Sevilla.....	»	»	El presente, fiesta popular (un cuadro); Interior de una casa en Aragon (id.).
2.112	D. Ricardo Navarrete Fós.....	Alicante...	Alcoy.....	»	»	Los capuchinos en el coro cantando visperas (id.).
2.113	D. Bernardo Ferrandiz.....	Valencia...	»	»	»	Nombradme y se salva la patria, ó el charlatan político (id.).
2.114	D. Manuel Castellano.....	Madrid.....	Madrid.....	Caballero de Gracia	10, 3.	Muerte de Villamediana (id.).
2.115	D. Dióscoro Teófilo Puebla.....	Idem.....	Idem.....	Atocha.....	32	Las hijas del Cid, del romance XLIV del Tesoro de Romanceros (cuadro al óleo).
2.116	D. Antonio Muñoz Degrain.....	Málaga....	Málaga.....	»	»	Paisaje del Pardo al disiparse la niebla (cuadro).
2.117	D. Lorenzo Valles.....	Madrid.....	»	»	»	Demencia de Doña Juana de Castilla (id.).
2.118	D. Benito Mercadé.....	Barcelona..	Barcelona.....	»	»	Muerte de San Francisco de Asís (id.).
2.119	D. German Hernandez Amores.....	Murcia.....	Murcia.....	»	»	Viaje de la Virgen á Efeso (id.).
2.120	D. Manuel Dominguez Sanchez.....	Madrid.....	Madrid.....	Jardines.....	13	Séneca despues de abrirse las venas, se mete en el baño, y sus amigos poseidos de dolor, juran odio á Neron (id.).
2.121	D. Domingo Valdivieso.....	Murcia.....	Murcia.....	»	»	El Descendimiento (id.).
2.122	D. Agustin Manguez.....	Zaragoza..	Caspe.....	Plaza Heredia...	40	Aceite de oliva.
2.123	D. Luis Lopez y Pastor.....	Idem.....	Velilla de Ebro...	Mayor.....	46	Aceite de oliva sin destilar.
2.124 á 2.130	D. Pascual Gurrea.....	Idem.....	Zaragoza.....	San Jorge.....	3	Gema esparto (albardin); Id. id. id. estopa expulsada con rastrillo de caña; id. id. id. id. con id. claro; Semipasta para la fabricacion del papel; id. de papel de la primera estopa blanqueada con cloruro; fibra hilable extraida de la gema esparto (albardin); semipasta para la fabricacion del papel.
2.131	D. Dionisio Escudero é hijo.....	Idem.....	Tarazona.....	»	»	Cerería, confitería, chocolate y repostería (un cuadro adornado).
2.132 y 2.133	D. Antonio Noailles.....	Idem.....	Zaragoza.....	»	»	Piezas talladas de marfil y madera.
2.134 y 2.135	D. Pedro Marco Durango.....	Idem.....	Borja.....	Mercado.....	6	Jabon blanco y marmóreo; aceite de olivas.
2.136 á 2.138	D. Lorenzo Racaud.....	Idem.....	Zaragoza.....	Torrero.....	266	Semillas de legumbres y cañamones.
2.139	D. Victorio Lahoz Muniesa.....	Idem.....	Escatron.....	Cárcel.....	22	Anisete Lahoz.
2.140	Doña Pilar Irache (ciega).....	Idem.....	Zaragoza.....	Santiago.....	38	Labores de su sexo.
2.141 á 2.143	D. Mariano Porta Molina.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Aceite de anís escarchado; anisete doble; alcohol absoluto ó sea anhidro.
2.144 á 2.146	Sres. Jimeno y Azpeitia.....	Idem.....	Ateca.....	Barrio Nuevo.....	»	Aguardiente anisado; espíritu de vino limpio; id. de orujo.
2.147	D. Francisco Zapata Gomez.....	Idem.....	Zaragoza.....	»	»	Alubias blancas y de color.
2.148	Sres. Ballarin, Cacho, hermanos.....	Idem.....	Idem.....	Cerdan.....	»	Dos tomos Tratado de Cirugia general y especial de Veterinaria.
2.150 y 2.151	D. Francisco Zapater y Gomez.....	Idem.....	Idem.....	Coso.....	27	Vinos y aceite de olivas.
2.152	D. Miguel Soler y Miguel.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan de Aragon.....	»	Un piano vertical.
2.153 y 2.154	D. Antonio Daina y Pura.....	Idem.....	Idem.....	San Pablo.....	29	Alpargatas y cuerdas.
2.155	D. Francisco Cuartero.....	Idem.....	Idem.....	Plaza de San Pablo.....	7	Guano.
2.156	D. Valero Tiestos Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Alfoaso I.....	47	Dos objetos de arte representando monumentos antiguos con chapa de zinc y hoja de lata.
2.157 y 2.158	D. Manuel Allustante.....	Idem.....	Idem.....	Santiago.....	»	Baldeses y vitelas curtidos; vitelas para conservar los escritos.
2.159	D. Pedro Martinez Anguiano.....	Idem.....	Idem.....	Jáime I.....	»	Dos tomos Tratado completo de higiene.
2.160 á 2.162	D. Tomás Ballod.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Nitrato de potasa; aceite de almendras dulce preparado en frio; jarabe azul de violetas.
2.163	D. Pedro Barran.....	Idem.....	Idem.....	Pilar.....	»	Sal gema.
2.164	D. Ildefonso Mallat.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Licor néctar oriental higiénico y medicinal.
2.165	D. Nicolás Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	San Pablo.....	»	Miel en frascos.
2.166 á 2.168	Sres. Ramirez hermanos.....	Idem.....	Idem.....	Coso.....	9	Extracto de regaliz; palo de id.; esparto.
2.169	D. Mariano Pueyo.....	Idem.....	Idem.....	Virgen.....	40	Episodio de una batalla dada por los romanos, en bajo relieve.
2.170	D. Pedro Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Dos cuadros sinópticos: de Anatomia patológica veterinaria y Terapéutica farmacológica veterinaria.
2.171	D. Angel Torra.....	Idem.....	Idem.....	Coso.....	154	Mineral azabache.
2.172 á 2.176	D. Casimiro Lopez.....	Idem.....	Cosuenda.....	»	»	Vinos de diferentes clases y garnacha dulce y seca.
2.177	D. Manuel Alvareda.....	Idem.....	Caspe.....	»	»	Opio indígena.
2.178 y 2.179	D. Juan Pablo Lacaze.....	Idem.....	Zaragoza.....	Independencia....	4	Vino; regaliz (un paquete).
2.180	D. Miguel Hipólito de Val.....	Idem.....	Gallin.....	Zaragoza.....	15	Maiz.
2.181 á 2.189	D. Pedro Bergua.....	Idem.....	Zaragoza.....	Mercado.....	38	Garbanzos de primera, segunda y tercera clase; alubias sin hilo, encarnadas; id. id. blancas; id. del pinol; id. sin hilo color de garbanzo; id. id. monjas; id. comunes; id. careta; lentejas negras; idem blancas; guisantes de primera clase; id. de segunda id.; muelas; habas; pimienta dulce; semilla de cáñamo; id. de alfalfa.
2.190 á 2.195	Sociedad vinícola de Aragon.....	Idem.....	Idem.....	Plaz.° del Carmen.	»	Vinos de diferentes clases.
2.196	D. Pedro P. Milagro.....	Idem.....	Huechaseca.....	»	»	Vino.
2.197	D. Ramon Torres.....	Idem.....	Zaragoza.....	»	»	Nuevo tratado que comprende la instruccion primaria y superior.
2.198 á 2.201	D. Pablo Olleta Veraton.....	Idem.....	Tauste.....	»	»	Lana; aceite de olivas; trigo; maiz.
2.202 á 2.204	D. Vicente Lestale.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino tinto; aguardiente y aceite.

Madrid 7 de Abril de 1873.—El Jefe facultativo, Hermenegildo Gorria.—V.° B.°—El Presidente de la Comision de depósito y Catálogo, Hilario Nava.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno superior civil de Filipinas.

Con arreglo á las prescripciones de la Real cédula de 30 de Julio de 1833, el Excmo. Sr. Gobernador superior civil se ha servido expedir con esta fecha y á favor de D. Venancio María de Abella cédula de privilegio de introduccion por cinco años de un barniz que se aplica á toda clase de objetos de loza y barro para hacerlos impermeables á los líquidos.

A los efectos de ley, en vista del art. 14 de la enunciada Real cédula y de la propia orden superior, se publica en la Gaceta de esta capital y en la de Madrid.

Manila 13 de Febrero de 1873.—Antonio G. del Cueto.

Diputación provincial de Barcelona.

Este cuerpo provincial ha acordado nombrar, por concurso, cinco comisionados que en representacion de la provincia vayan á estudiar la Exposicion de Viena en general y especialmente los ramos siguientes:

Bellas Artes; sus estudios en concreto (pintura, escultura, grabado, dibujo &c.) y sus aplicaciones á la construccion y á las industrias especialmente á las derivativas.

Agricultura; sus productos, procedimientos, aplicaciones de la industria al ramo.

Industrias mecánicas; sus productos, procedimientos, aplicaciones.

Industrias químicas; sus productos, procedimientos, aplicaciones.

Métodos de enseñanza; sus medios, resultados.

Para el primer ramo será nombrado un Arquitecto; para el segundo un Ingeniero agrónomo; para el tercero un Ingeniero industrial mecánico; para el cuarto un Ingeniero industrial químico, y para el quinto un Maestro normal. Cada uno deberá tener el título oficial correspondiente. Serán admitidos al concurso los Profesores españoles, prefiriendo entre estos á los catalanes y en este grupo á los hijos de la provincia de Barcelona ó domiciliados en ella con 10 años no interrumpidos de antelación al concurso, quedando excluidos de este todos los que por cualquier concepto perciban sueldo, dotacion ó gratificacion fija del Estado, de la provincia ó del Municipio. Cada Comisionado deberá permanecer dos meses lo ménos en Viena, y dentro de los tres meses siguientes deberá presentar una Memoria sobre el ramo para que hubiese sido nombrado, con facultad de visitar durante este último período los principales puntos de produccion de los objetos que merezcan más detenido estudio. La Memoria deberá ser extensa, minuciosa é ilustrada con datos estadísticos, cálculos, dibujos y prospectos en la mayor proporcion asequible. Juzgada por personas competentes, la Diputacion la publicará si la estima digna de ello, regalando 50 ejemplares al autor y reservándose en todo caso la propiedad de la edicion y de las sucesivas. Por último, cada Comisionado percibirá como indemnizacion la suma de 2.500 pesetas, que se le harán efectivas de los fondos de la provincia, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, á saber: 1.250 la víspera de ponerse en camino para Viena, y las restantes 1.250 pesetas al entregar la Memoria.

Se anuncia en su virtud el concurso por término de 20 dias desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, durante los cuales se admitirán en la Secretaría de esta Diputacion las solicitudes de los aspirantes, quienes deberán acompañar la cédula de empadronamiento, certificacion de buena conducta y el título académico oficial correspondiente, ó copia del mismo en debida forma. Terminado dicho plazo, la Diputacion elegirá de entre los presentados que reunan los requisitos prevenidos, los cinco Comisionados que habrán de representarla en la referida Exposicion de Viena.

Barcelona 18 de Marzo de 1873.—El Vicepresidente de la Comision provincial, D. Alfonso Cerdá.—El Secretario interino, T. Llabalol.

Y habiéndose decretado la ejecucion de dicho acuerdo, he dispuesto se inserte en la GACETA DE MADRID para conocimiento del público.

Barcelona 1.º de Abril de 1873.—El Gobernador, Miguel Ferrer y Garcés.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio que ocupan los Sres. D. Mariano Bertran y D. José Sierra, ó sus herederos en el caso que hubiera fallecido alguno, se les cita por este segundo edicto para que en un término breve se presenten en esta Administracion económica, Negociado de Alcances, á fin de enterarles de un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 4 de Abril de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Ignorándose el domicilio que en esta corte ocupan los señores D. Patricio Lopez y D. Manuel Rodriguez del Castillo, se les cita por el presente segundo edicto para que en el término de 10 dias, á contar desde el de su publicacion, se presenten en esta Administracion económica, Negociado de Alcances, con objeto de comunicarle un asunto de interés referente al expediente que se sigue contra D. Antonio Bruguera, Administrador de loterías que fué de esta capital, ó manifestar el domicilio actual de dicho Sr. Bruguera.

Madrid 7 de Abril de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Universidad literaria de Valladolid.

D. Francisco Ortega y Rodriguez, segundo Médico de la Armada, en instancia que eleva al Excmo. Sr. Vicepresidente del Almirantazgo, manifiesta que en el incendio de la goleta Condor acaecido en la travesía del puerto de Bahía-Honda al de la Habana en 23 de Agosto del año último, se le extravió el título de Médico-Cirujano expedido á su favor por el Claustro de esta Escuela en 29 de Abril de 1869, cuyo extravió justifica por medio del certificado expedido por el Mayor General del Apostadero de la Habana, y solicita á su vez se le expida nuevo título.

Y á los efectos del art. 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855 se publica este anuncio en la GACETA por término de 30 dias, á contar desde su insercion en la misma.

Valladolid 5 de Abril de 1873.—El Rector, José María Ias.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aracena.

El ciudadano José María de Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento republicano de la villa de Aracena, cabeza del partido judicial á que da nombre, provincia de Huelva.

Hace saber que las dos plazas titulares de Medicina y Ciru-

gia, dotadas cada una con el sueldo anual de 503 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos, con la obligacion de asistir gratis á las familias consideradas pobres, se encuentran vacantes por renunciacion que han hecho los Profesores que las desempeñaban. En su virtud este Municipio acordó publicarlas por término de 30 dias, para la admision de las solicitudes que puedan dirigir los aspirantes, acompañadas de los títulos profesionales ó sus correspondientes copias.

Aracena 2 de Abril de 1873.—José M. Soto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Granada.

D. Carlos Apolinario F. de Sousa, Auditor de Guerra de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Francisco Andía Manaro, natural de Fuen de Jalon, provincia de Zaragoza, confinado en la plaza del Peñon, de la que ha desertado, para que dentro de dicho término se presente á disposicion de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Manuel Ventura; en la inteligencia de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebelde, y le parará todo perjuicio.

Dado en Granada á 29 de Marzo de 1873.—Apolinario.—José Naudé.

Guadalajara.

D. Lorenzo de Castro y Cavia, Teniente Coronel graduado, Comandante de Ejército, Capitan de Ingenieros y Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta provincia.

Por este mi tercer y último edicto y termino de diez dias, que empezarán á contarse desde el día 3 de Abril, cito, llamo y emplazo á Bruno Ballesteros, vecino de la Riva de Sañices; Pedro Ballesteros, vecino de Romanones, y á los individuos del pueblo de Valfermoso de Tajuña Nicomedes Martinez, Santiago Garcia, Lorenzo Martinez, Leandro Martinez, Domingo Gutierrez, Valentin Martinez, Manuel Martinez y Julian Adalia, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalia á prestar indagatoria en la causa que se instruye por rebelion en sentido carlista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Acordada la detencion de todos los expresados individuos, á nombre de la Nacion administrando justicia, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura y remision á esta Fiscalia de los individuos susodichos, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.

Guadalajara 1.º de Abril de 1873.—Lorenzo de Castro.—Por su mandato, Eusebio Salazar.

D. Santiago Arnedo y Gil, Alférez de infantería y Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta provincia.

Por este mi primer edicto y término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el día de su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, llamo, cito y emplazo á Pablo Marin Alonso, Francisco Cuevas Sanz, Emilio Guijarro, Juan Aleocer Gomez, Cayetano Romo Caballero, Vicente Carrion Palacios, Juan Martin Sanchez, Isidoro Perez Garcia, Valentin Bermejo y Juan Salas Loranco, vecinos del pueblo de Budia, en esta provincia, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalia á prestar indagatoria en la causa que se instruye por rebelion en sentido carlista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada la detencion de todos los expresados individuos, en nombre de la Nacion administrando justicia, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura y remision á esta Fiscalia de los referidos individuos, por convenir á la más pronta y recta administracion de justicia.

Guadalajara á 3 de Abril de 1873.—Santiago Arnedo.—Por su mandato, el cabo primero, Serapio Beltran.

Morella.

D. Juan Sastre Vidal, Capitan, Teniente del batallon de reserva de Castellon y Fiscal militar.

Siendo Francisco Martinez y Francisco Meseguer (a) Cisco el de Vallibone, con 110 hombres los que se presentaron en el pueblo de Ortells el día 3 de Diciembre último pasado en sentido carlista, á quienes estoy procesando por el delito de sustracion de dinero y armas en dicho pueblo; y usando de la jurisdiccion que concede para estos casos la Ordenanza á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto ó pregon á dichos cabeillas Martinez, Meseguer y su partida, señalándoles la casa-habitacion del señor Brigadier Gobernador de esta provincia, debiendo presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarlos ni emplazarlos.

En Morella á 31 de Marzo de 1873.—El Fiscal militar, Juan Sastre.—El Escribano, Ramiro Castañeda.

San Fernando.

Habiéndose ausentado de la fragata de guerra *Almansa* su Capellan D. Arcángel Armesto y Vinuesa, hallándose en Montevideo, á quien estoy siguiendo causa por el delito de desercion con intereses de la Hacienda; usando de la jurisdiccion que las leyes tienen concedidas en estos casos por sus Ordenanzas á los Jefes y Oficiales de las distintas armas, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho D. Arcángel Armesto y Vinuesa, señalándole la Mayoría general de Marina del Departamento de Cádiz, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de un mes, que se cuenta desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad del Poder Ejecutivo de la Nacion.

San Fernando 31 de Marzo de 1873.—El Capitan de navío, Fiscal, Vicente Canales.

Juzgados de primera instancia.

Almería.

D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente se interesa á las Autoridades y dependientes del orden judicial se sirvan dar las órdenes y proceder á la captura y conduccion á la cárcel de este partido de Juan Ferrer Hernandez, natural y vecino de Guir, de 47 años de edad, pelo castaño, estatura regular, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara oval y color trigueño, á fin de recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio á Estéban Lopez; y al mismo tiempo se previene al

Juan Ferrer Hernandez que si dentro del término de 15 dias no se presentara se declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Almería á 4.º de Abril de 1873.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Gomez.

Arcos de la Frontera.

En nombre de la Nacion, D. Francisco Fantoni y Roldan, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que en el sumario de causa criminal que instruyo en este Juzgado por hurto de una manta á D. José Martel Lopez, ramo separado de la que se sigue por homicidio de José Perez Espinosa, se ha dictado auto concediendo á José, conocido por Portales, y Antonio Amí, alias el Pájaro, vecinos de Utrera, el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca la insercion de esta requisitoria, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa les resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que se hagan acreedores.

Arcos de la Frontera 1.º de Abril de 1873.—Francisco Fantoni.—Gabriel Jimenez.—Por su mandato, Juan José Valle.

Ayamonte.

D. Rafael Romero de la Haba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que cumpliendo un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de la Habana, se hace saber que el ultramarino D. Antonio Mateo Garcia y Acosta, natural de la isla Cristina, ha fallecido intestado en dicha ciudad, con cuyo motivo se siguen autos por aquel Juzgado por la Escribanía de D. Mateo G. Alvarez; y que los que se crean con derecho á la herencia se presenten á ejercitarlo en el Juzgado originario en el término de 20 dias.

Ayamonte 1.º de Abril de 1873.—Rafael Romero.—Por su mandato, E. Nieto y Carlier.

Bande.

El Dr. D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de Bande.

Por el presente llamo á todos los que se crean con derecho á la herencia fincable de Miguel Rodriguez de Puga, natural de Crespo, distrito de Padunde, en este partido, y vecino en sus dias de la parroquia de Santiago el Mayor de la villa de Colmenarejo, provincia de Madrid, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado por la Escribanía del referendante; prevenidos que de no hacerlo seguirá su curso el juicio voluntario de testamentaria en que entiendo, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bande á 8 de Febrero de 1873.—Dr. José Dominguez Izquierdo.—Por mandado de S. S., Jerónimo Diaz. —X

Barcelona.—San Beltran.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Luis Desbonne, francés, que ha residido en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de prestar declaracion como testigo en la causa criminal que sobre calumnias se instruye contra D. Augusto Bouquié á instancia de D. Carlos Le-Breton.

Dado en Barcelona á 1.º de Abril de 1873.—Valentin Moreno.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá.

Becerreá.

D. Eduardo Seijas, Juez del partido de Becerreá.

Por el presente anuncio el fallecimiento sin testar de Doña Froilana Fernandez, ocurrido en 31 de Diciembre de 1832, en el pueblo de San Estéban, término de Neira de Pisa, de este partido, y llamo á los que se consideren con derecho á heredaria para que dentro de 20 dias comparezcan á deducirle en este Juzgado en el juicio de abintestato promovido por Pedro Parajua Fernandez, vecino de Cacavelos, y al que sólo se personaron D. Ramon y D. Jacobo Cedron y Fernandez, de dicho San Estéban.

Becerreá 1.º de Abril de 1873.—Eduardo Seijas.—Por mandado de S. S., José María Gomez.

Belorado.

D. Federico de Areitio, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Gorbea y Riaño, alias Pinche, soltero, natural y domiciliado en Cerezo Riotiron, hoy ausente, como de 18 años de edad, contra quien en este mi Juzgado se instruye sumaria de oficio sobre robo de dinero y varios efectos de ropas de la pertenencia de Marcelino Sigüenza, vecino de Ibrillos, para que en el término de 10 dias se presente en esta cabeza de partido á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término será declarado rebelde; y para que no pueda alegar ignorancia se expide el presente para su insercion en la GACETA DE MADRID.

Dado en Belorado á 4 de Abril de 1873.—Federico Areitio.—Por su mandato, Pedro Agustin.

Betanzos.

D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Juez de primera instancia en la ciudad y partido de Betanzos, provincia de la Coruña.

A medio de la presente requisitoria se llama á Antonio y Domingo Patiño, hermanos, solteros, jornaleros, de 27 años de edad el primero y 23 el segundo, hijos de Juan, naturales y vecinos de la parroquia de San Vicente de Carres, distrito municipal de Cesuras en este partido, para que dentro del término de 15 dias se presenten en la cárcel pública de esta capital en calidad de detenidos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Al propio tiempo y en nombre de la Nacion encargo y ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de policia judicial se sirvan procurar por todos los medios posibles la busca, detencion y remesa á disposicion de este Juzgado de dichos dos hermanos, ofreciéndose el mismo al tanto en iguales casos. Así lo acordé en causa ó sumario que me halló instruyendo sobre la muerte violenta de Andrés Seoane y Sanchez, vecino que fué de San Julian de Mandayo en el referido distrito.

Betanzos 30 de Marzo de 1873.—Manuel Valcarlos Ibarrola.—De orden de S. S., Pedro Valeiro Varela.

Búrgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento á lo que se previene en el artículo 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, cito, llamo y emplazo á Rufina Díez, natural de

Cobos de Cerrato, vecina de esta ciudad, como de 15 años, para que en el término de 20 días, á contar desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan por el delito de hurto, puesto que no ha sido habida en su domicilio, ignorándose hasta la fecha cuál sea su paradero; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 4 de Abril de 1873.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Santiago Munguira.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

A todos los Sres. Jueces y demás Autoridades de la Nación de todas clases y fueros, participo que en la causa pendiente en este Juzgado ante el Escribano que refrenda, contra varios y entre ellos José Rafael González y Garrido, alias Marzal, natural y vecino de esta plaza, hijo de José y de Josefa, casado, picador de tabaco, y de edad de 40 años, por delito de robo, se ha decretado la captura del indicado reo, cuyo paradero se presume sea Sevilla, y su conducción por tránsitos de justicia á la cárcel pública de esta plaza, donde deberá quedar á disposición de este dicho Juzgado.

Por tanto encargo la práctica de las más activas diligencias para que las indicadas captura y conducción á esta cárcel del José Rafael González tenga lugar, como interesa á la recta administración de justicia.

Cádiz 27 de Marzo de 1873.—Vicente Rodríguez Junquera.—José María Clavero.

Granada.—Campillo.

D. Salvador Pérez Montoto, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital &c.

A cualquiera de los Sres. Jueces de primera instancia de la villa de Madrid, al que atentamente saludo, participo que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruyen autos ejecutivos por parte de D. Ramon Gomez Villafranca contra D. Mariano Dorado Retamar, vecino de esa villa, que habita en la Puerta del Sol, núm. 9, como representante de su menor hijo D. Miguel Dorado Lopez Zárate, para el pago de 13.720 pesetas, intereses devengados y costas que se originen; y á su debido tiempo y con citación de la parte actora, se ha dictado la sentencia que copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Granada, á 31 de Marzo de 1873, el Sr. D. Salvador Pérez Montoto, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital, en vista de estos autos:

Resultando que á instancia de D. Ramon Gomez Villafranca, vecino de esta ciudad, se despachó mandamiento de ejecución contra D. Mariano Dorado y Retamar, como padre de su menor hijo D. Miguel Dorado Lopez Zárate, por la cantidad de 14.632 pesetas, réditos del 8 por 100, y las costas causadas y que se causen, habiendo presentado para ello como título ejecutivo la escritura de obligación que el D. Mariano Dorado, en representación de su hijo, otorgó en esta ciudad en favor del D. Ramon Gomez Villafranca con hipoteca especial que fué inscrita en el Registro de la propiedad, y un pagaré firmado por el mismo D. Mariano en la propia representación, que ha sido reconocido á la presencia judicial:

Resultando que requerido de pago el deudor y no habiéndolo verificado, practicado el embargo, se le citó de remate en 20 del corriente mes:

Resultando que el deudor no se ha opuesto á la ejecución dentro de los tres días siguientes á la citación de remate:

Resultando que la parte actora ha acusado la rebeldía al D. Mariano Dorado, la cual se ha tenido por acusada, mandándose traer los autos á la vista citada la misma parte actora:

Vistos: Considerando que con arreglo á los artículos 961 y 970 de la ley de Enjuiciamiento civil, procede pronunciar en estos autos sentencia de remate y seguir adelante la ejecución; S. S. por ante mí el Notario actuante, debía de mandar y manda que siga adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes ejecutados, y que de su valor se haga entero pago al D. Ramon Gomez Villafranca de las 14.632 pesetas que le es en deber el D. Mariano Dorado, intereses devengados y de las costas en este juicio causadas y que se causen hasta completar dicho pago.

Y por esta su sentencia, así lo proveyó, mandó y firma, de que doy fé.—Salvador Pérez Montoto.—Licenciado José María Oloriz.»

La sentencia inserta está conforme con su original, de que el infrascrito Escribano da fé.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia al D. Mariano Dorado, en nombre de la Nación, exhorto y requiero á V. S. y de la mía le pido y encargo que luego que lo reciba por cualquier conducto, se sirva acordar su cumplimiento, y verificado, mandar se me devuelva, pues en hacerlo así administrará V. S. justicia, quedando yo al tanto, cuando los suyos vea.

Dado en Granada á 2 de Abril de 1873.—Salvador Pérez Montoto.—Por mandado de S. S., Licenciado José María Oloriz. X—1454

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de Doña Francisca Roman, vecina que fué de la villa de los Ugijares, para que en el término de seis meses, á contar desde la fijación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuante con la documentación necesaria á acreditar el parentesco que tengan con la finada, á fin de que se les tenga por parte en los autos de testamentaria de aquella; bajo apercibimiento que trascurrido el indicado término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 24 de Marzo de 1873.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno y Torres. X—1455

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. José González Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las dotaciones de las capellanías y aniversarios fundadas por Doña María Antonia Pajes y Tenorio y su abacea D. Francisco Vellido, en Madrid, por escrituras de 21 de Noviembre de 1796 la primera, y en el mismo día y mes de 1799 la segunda, cuyos primeros Capellanes designados por los fundadores respectivamente lo han sido D. José Alejo Lopez y D. Miguel García Tenorio, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde

la inserción del presente en el *Diario de Avisos, Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado á deducirle en forma; haciendo constar que se ha presentado en reclamación de ellos Doña Marcelina García Tenorio, como de preferente parentesco, según los llamamientos por los fundadores.

Madrid 4.º de Abril de 1873.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Luis Villanueva. X—1456

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de dos créditos embargados en juicio ejecutivo que se halla en la vía de apremio: uno de 36.000 escudos con hipoteca de una posesión de olivar y viñas, radicantes en el pago y sitio del Pedroso, término de Andújar, y otro de 28.120 escudos con hipoteca también de una fábrica de harinas y edificio anejo á la misma, situada á la margen izquierda del río Rumbalar, término de Guarranzar, estando señalado para el remate el día 26 del corriente, á las dos de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; y se previene que para tomar parte en dicho remate será requisito indispensable la previa consignación de 2.000 escudos, que habrán de quedar afectos á la responsabilidad del cumplimiento del mismo.

Madrid 4 de Abril de 1873.—El Escribano actuante, Pedro Mariano de Benito. X—1453

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. José Calasanz de la Vega, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado á fin de notificarle un auto recaído en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por su esposa Doña Carmen Orta sobre que se la habilite para comparecer en juicio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1873.—El actuante, Marrodan. X—1448

Madrid.—Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Juan Bautista Carbonell, del comercio de esta plaza, se convoca á junta general de acreedores para el reconocimiento de créditos y oír las proposiciones de convenio que presente el concursado; y á fin de que tenga lugar dicho acto se señala el día 29 del actual, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del referido Juzgado, sito en el piso principal del ex-monasterio de las Salesas; y se previene que en el citado día tendrá lugar la expresada junta, sea cual fuere el número de acreedores que concurrieren y valedero el acuerdo que tomen.

Madrid 5 de Abril de 1873.—El Escribano, Antonio Burruero. X—1452

Madrid.—Inclusa.

Auto en vista.—1.º Resultando que D. Antonio Dendariana y Fernandez, en concepto de apoderado de D. Joaquín, Don Cristóbal, D. Domingo y D. Santiago Fernandez Alonso y Fernandez, Doña Ramona Ruiz Perez, viuda de D. José Fernandez Alonso y Fernandez, Doña María Fernandez y Cobo, D. José y Doña Angela del Acebo y Fernandez Alonso, Don Cristóbal Fernandez Alonso y Ruiz, Doña Carlota Fernandez y Diego, D. Cristóbal Fernandez y Ruiz, Doña Josefa Fernandez y Fernandez y Doña Angela Fernandez y Fernandez con su esposo D. Santiago Corral y Fernandez, solicita, por medio del oportuno interdicto de adquirir, la posesión de dos créditos que por razón de atrasos en sus haberes correspondían á D. Domingo y D. Angel Fernandez Alonso, tios de aquellos y Curas párrocos que fueron respectivamente de Orgaz, Valdearenas y Fuenlabrada:

Considerando que las copias de los testamentos de D. Domingo y D. Angel, los testimonios de informaciones testificales y partidas sacramentales, que ya originales, ya testimoniadas se acompañan, constituyen título suficiente para adquirir la posesión con arreglo á derecho:

Considerando que por la informacion testifical practicada á instancia del recurrente se acredita en forma bastante que los créditos de que se trata no se hallan poseídos por persona alguna á título de dueño ó de usufructuario, siendo por tanto procedente el interdicto propuesto:

Vistos los artículos 694, 695 y 698 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. ante mí el Escribano dijo que debía otorgar y otorga á los interesados de que se ha hecho mérito la posesión, sin perjuicio de tercero, de los dos créditos correspondientes á D. Domingo y D. Angel Fernandez Alonso, Curas párrocos que fueron aquel de Orgaz y este de Valdearenas y Fuenlabrada, mandando se les dé, y en su nombre á D. Antonio Dendariana y Fernandez dicha posesión, en cualquiera de los créditos expresados á voz y nombre de los demás bienes, por alguacil y Escribano del Juzgado, á quienes al efecto se da comisión, expidiéndose á la parte actora el oportuno testimonio, si lo pidiere.

El Sr. D. Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, lo manda y firma en Madrid á 29 de Marzo de 1873, de que yo el Escribano doy fé.—Félix de Prat.—Ante mí, Luis Escobar.»

Es copia de su original obrante en los autos de su razón, á que me remito.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, mediante á haber sido dada la posesión estimada, firmo el presente en Madrid á 7 de Abril de 1873.—El Escribano, Luis Escobar. X—1460

Madrid.—Palacio.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro se sigue juicio de abintestado del Excmo. Sr. D. Ricardo María de Borbon y Arredondo, Duque de San Ricardo, hijo de D. Francisco de Paula Antonio de Borbon, Infante que fué de España, y de Doña Teresa Arredondo Ramirez de Arellano, natural de esta villa, que falleció abintestado en París el día 28 de Enero último á los 21 años de edad. En su consecuencia se anuncia la muerte sin testar de dicho señor para que si alguna persona tuviese noticia de que hubiese otorgado disposición testamentaria acuda á ponerlo, dentro del término de 30 días, en conocimiento del Juzgado, así como á los que en cualquier concepto se crean con derecho á heredarle, comparezcan á deducirlo en debida forma dentro de dicho término; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 1873.—El Juez, Estanislao R. Villarejo.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. X—1449

NOTICIAS.

EXTERIOR.

Los periódicos franceses recibidos ayer en esta capital, y correspondientes al día 4 del actual, se ocupan casi exclusivamente en discurrir sobre el incidente parlamentario que ha motivado la renuncia de Mr. Grévy del cargo de Presidente de la Asamblea.

Le Temps dice que la considerable mayoría obtenida por el Presidente dimisionario no bastaba para inclinarle á que volviera á la silla presidencial; para esto, dice, hubiera sido necesario un testimonio de la confianza de toda la Cámara; una votación casi unánime.

Le Journal des Debats aprueba incondicionalmente la determinación adoptada por Mr. Grévy, y hace constar que el Presidente de la primera Asamblea republicana prefirió despojarse de su poder cuando este está todavía casi intacto, que abandonarlo más tarde debilitado y desautorizado, como no podrá menos de suceder después de la campaña empezada en Noviembre y proseguida con la más sistemática perseverancia, tanto contra el poder presidencial, cuanto contra el Ministerio.

La République française ve en la dimisión del ex-Presidente de la Asamblea una prueba evidente de su convencimiento de que sus esfuerzos de imparcialidad y aspiraciones hacia la conciliación no podían ya ser útiles al país ni á la República.

Le Français, por su parte, se contenta con observar que cuando se eligió Presidente de la Asamblea en Burdeos al Sr. Grévy, fué únicamente porque su nombre significaba una protesta ostensible contra el Imperio y contra Mr. Gambetta.

En Viena se ha inaugurado la legislatura de las Delegaciones; la de Austria ha elegido Presidente á Monsieur Schmerling, quien hizo constar con insistencia en su discurso que la paz estaba asegurada.

El Conde de Andrassy, Canciller del Imperio austro-húngaro, ha sometido á la Delegación el presupuesto común para 1874, que importa 98 millones de florines para el ejército, 12 y medio para la Marina, 3 y siete décimos para Negocios extranjeros y 2 para Hacienda. Este presupuesto excede al anterior en 7 tres décimos de millones.

Mr. Delbruck, Presidente de la Cancillería general de Alemania, ha manifestado en el Reichstag de Berlín que el Gobierno se propone nombrar una comisión encargada de redactar un Código civil común para todo el imperio.

El Reichstag ha suspendido sus sesiones desde el 4 hasta el 20 del mes corriente.

Segun telegrama de San Petersburgo, fecha 3, se ha nombrado por el Czar una comisión, presidida por el Príncipe Bariatusky, con la misión de estudiar los medios para llevar á cabo las mayores economías con motivo de la proyectada reorganización del ejército ruso.

Desde el mes de Febrero último se ha establecido un servicio de vapores-correos ingleses entre Aden y el Cabo de Buena Esperanza, con escalas en Mozambique, Zanzibar y Natal.

La correspondencia con destino á la costa oriental de Africa puede dirigirse con ventajosa por la vía de dichos vapores ingleses.

Los Príncipes Felipe y Augusto de Sajonia Coburgo Gota han visitado la colonia de Singapur dos veces en el transcurso de dos meses, siendo hospedados durante su segunda estancia, de vuelta de su viaje á Hong-Kong, por el Gobernador que les ha hecho todos los honores correspondientes á su categoría, y obsequiado con un baile, al que fueron invitados todos los particulares y empleados de alguna distinción.

El Gobernador superior civil de las islas Filipinas participa haber llegado al puerto de Manila el 3 de Febrero último el Gran Duque Alejo de Rusia, habiendo sido recibido y festejado con los honores correspondientes.

Las Autoridades han rivalizado en celo por complacerle.

El ex-Príncipe Alfonso y el ex-Infante D. Sebastian llegaron ayer á la capital de Francia, de la cual salió inmediatamente el ex-Rey D. Francisco de Borbon.

Por la Cancillería de la Gran Bretaña se ha remitido al Sr. Ministro de Estado una medalla de oro para D. Francisco de la Casa, Capitan de la goleta española *Mendez Nuñez*, como muestra de gratitud del Gobierno inglés por la humanitaria y valerosa conducta de que dió prueba al socorrer á la barca inglesa *Milbourne*, que naufragó en el golfo de la Florida, y medallas de plata destinadas á Don Antonio Bufont, segundo Piloto, y á los marineros del referido buque Rafael Lopez, José Perez, Ignacio Dominguez y Miguel Bayona.

Igual distinción, consistente en otra medalla de oro del Gobierno del Canadá, se ha concedido á D. Eduardo Ferrer, Capitan de la barca española *Clotilde*, por su arrojo en auxiliar al bergantín *Callie Alice*, de San Juan de Nueva Brunswick, naufragado cerca de Fernambuco, á los 28º de latitud y 40º de longitud.

INTERIOR.

Segun telegrama del Gobernador de Palencia, los Alcaldes de Villaviudas, Magaz y Reinoso le comunican la presentacion en sus respectivas localidades de partidas carlistas, compuestas de 16, 18 y 13 hombres armados y montados.

El Gobernador de Burgos participa en telegrama de hoy, segun le dice el Alcalde de Briviesca, con referencia al de Belorado, que a las doce del dia de ayer se ha presentado en este ultimo pueblo una partida carlista, mandada por el cura Don Santos Ayala, compuesta de 64 hombres.

Segun telegrama del Gobernador de Santander, el dia 7 entró en Villaverde de Trucios un destacamento de la faccion vizeaina pidiendo raciones. El Alcalde les dió 40, y en seguida salió para Vizcaya.

El Gobernador de Albacete participa que los Voluntarios y Guardia civil, mandados por el Capitan Rueda, han batido el territorio de la provincia.

La faccion Montilleja disuelta. Gran entusiasmo en los pueblos a la presentacion de la columna. Completa tranquilidad.

La Diputacion provincial de Burgos se reunió en sesion ordinaria el dia 7, y acordó ofrecer al Poder Ejecutivo su cooperacion y apoyo para el sostenimiento del orden, la libertad y la justicia, sintetizadas en la República democrática.

Han sido nombrados patronos sustitutos de la fundacion de beneficencia particular, erigida en Toledo por Doña Catalina Lafuente, los Sres. D. Mariano Villanueva y D. Rodrigo Gonzalez Alegre, vecinos de la indicada poblacion.

En virtud de órdenes del Ministerio de la Gobernacion van a ser trasladados a diferentes presidios de la Peninsula para cumplir sus condenas 407 prisioneros carlistas que, procedentes de Aragon, se hallan en las cárceles de San Francisco de esta capital.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha remitido a la Exposicion de Viena un ejemplar del cuadro sinóptico de las enseñanzas y obras didácticas publicadas por los Profesores del Instituto de segunda enseñanza de Barcelona, dirigido por el Profesor D. José Ortega y Espinos.

El gran número de asignaturas y su múltiple variedad colocan, sin duda alguna, a aquel instituto al nivel de los más adelantados del extranjero, y por esto la Direccion general ha creído que debía figurar en aquel certámen universal, a fin de que se forme una idea cabal de los adelantos de la enseñanza en España.

La Direccion general, a nombre del Gobierno de la República, ha dado además las gracias al Sr. Ortega, complaciéndose en manifestarle que veía con gusto su celo, inteligencia y actividad en pro de la enseñanza en España.

La España Federal de ayer llama nuevamente la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia a fin de que en vista de la sentencia é informes facilitados por el Alcalde de Calzadilla, active las diligencias para que inmediatamente sea puesto en libertad el ciudadano Manuel Lozano y Lora. Este asunto, como sabe bien el colega, es de la competencia de los Tribunales, y el Sr. Ministro, teniendo esto en cuenta, ha dispuesto que se mande al Presidente de la Audiencia de Cáceres la instancia presentada é informes á que se alude, para que en su vista se resuelva por aquel Tribunal lo que en justicia proceda.

El domingo próximo, a la una de la tarde, celebrará la Academia Española, en su casa calle de Valverde, núm. 26, junta pública para dar posesion de su plaza al Académico electo Sr. D. Luis Fernandez Guerra y Orbe, quien leerá su discurso de entrada, y le contestará el Ilmo. Sr. D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe.

Ha publicado recientemente D. José María Dalmau un interesante folleto con el título Extincion de la Deuda y Banco de Amortizacion, encaminado a unificar y extinguir la Deuda pública, mejorar los impuestos, regularizar la Administracion, é indicando varias soluciones que considera necesarias y eficaces para la salvacion de la patria.

Los cálculos é ideas que expresa el Sr. Dalmau merecen fijar la atencion de los aficionados á los estudios económico-administrativos.

En el teatro Martín se están terminando los trabajos para presentar en la próxima semana un brillante espectáculo de magia, cuya obra lleva por título La Hija del mar, original y en verso de un autor muy aplaudido, con música de un distinguido Maestro. Las numerosas y sorprendentes decoraciones pintadas por el Sr. Américo, el vestuario construido al efecto, la novedad de los bailes compuestos y dirigidos por el Sr. Moreno y el esmero con que la empresa ha cuidado todos los detalles de este espectáculo en el que ha invertido crecidas sumas, agradaran al público que tan marcada predileccion muestra por este teatro, en el que se han representado ya con el mayor aplauso y pingües resultados varias obras de grande espectáculo, habiéndose dado en alguna de ellas más de 90 representaciones. Oportunamente se avisará el dia del estreno y el en que se abrirá la Contaduría para las primeras funciones, á fin de que puedan recogerse los numerosos pedidos que ya se han hecho en la misma.

SOCIEDADES

Compañía de Canalizacion del Ebro.

No habiendo podido tener efecto por falta de representacion de suficiente número de acciones la junta general extraordinaria convocada para el dia 6 de Marzo y aplazada despues para el 26 del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de los estatutos sociales se invita á los señores accionistas para una segunda reunion, que deberá tener lugar el dia 25 del presente mes, á la una de la tarde, en Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 9, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el de acciones representadas.

Subsistirán válidos los depósitos verificados y los poderes otorgados para la primera reunion, caso de no ser retirados ó renovados por los interesados.

Los nuevos depósitos se realizarán en la forma indicada en el anuncio de primera convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID del dia 6 de Febrero último, en el Moniteur Universel de París y en el Diario de esta capital del 5, y deberán quedar consignados ántes del 17 del corriente mes.

- Los puntos objeto de esta segunda convocatoria son: 1.º Situacion de la Compañía. 2.º Aprobacion del proyecto de reforma de los estatutos. 3.º Nombramiento de la totalidad de los Administradores. 4.º Decisiones que han de adoptarse sobre las proposiciones de la Junta de gobierno, especialmente acerca de la adquisicion de terrenos propuesta á la Sociedad, convenio con los acreedores de la misma, y celebracion de un empréstito en la forma que determine su junta general; y 5.º Fijar las bases para la subasta de las obras del Canal de la izquierda y admision de proposiciones para su ejecucion, dando á este importante asunto un enérgico impulso.

Barcelona 7 de Abril de 1873.—El Secretario, Pedro P. Herrero. X—1437

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Situacion en fin de Febrero de 1873.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and TOTAL. Includes items like Acciones emitidas, Caja efectivo, and Capital.

S. E. ú O.—Madrid 28 de Febrero de 1873.—El Jefe de Contabilidad, J. Lenz.—V.º B.º—Un Administrador, E. Polack. X—1430

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 8 de Abril de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various city exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 7 Abril, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 99 dias fecha, 48'20 p. París, á 8 dias vista, 5'06 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Abril de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 15,3 Idem mínima de id... 4,9 Diferencia... 10,4 Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta... 3,4 Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra... 25,5 Idem id. dentro de una esfera de cristal... 44,8 Diferencia... 19,3 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0,4

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Cuenca, Murcia, Santander y Teruel.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y á 1'49 el kilogramo. Trigo, de 40 á 41'75 pesetas la fanega, y de 18'10 á 21'27 el hectólitro. Cebada, de 4'75 á 5'63 pesetas la fanega, y de 8'60 á 10'17 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras.

TOTAL... 557

Su peso en libras... 51.004.—Idem en kilogramos... 23.466'137.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cénts.

Table with columns: Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ócarretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Abril de 1873.—El Alcalde interino, Juan Pablo Marina.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

NO HABIÉNDOSE REMATADO LOS BILLARES DEPENDIENTES DE LA testamentaria del finado D. Luis Eugenio Mouillé, la Cancillería de la Embajada de Francia en esta capital procederá á nueva subasta el miércoles 9 del corriente, á las doce de su mañana, en el local del café de Burdeos, sito calle de Alcalá, número 15, cuarto bajo. X—1434

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LAS REALES CÉDULAS ORIGINALES siguientes, cuyos testimonios se encuentran presentados en la Direccion general de la Deuda pública, se suplica á quien sepa su paradero se sirva dar noticia á D. Gabriel Anduaga, apoderado de los herederos de la Marquesa de Matallana, en la calle de Leon, núm. 17, cuarto tercero.

Real cédula de 18 de Febrero de 1667, á favor de D. Ricardo Ubit, de 1.500.000 maravedís, por cuenta de 119.072 escudos de plata de á 10 rs.

Otra id. de 5 de Abril de 1653, á favor del anterior interesado, por 9.445.200 á cuenta de mayor suma.

Otra id. de igual fecha que la anterior, á favor del mismo, por 5.737.334 maravedís á cuenta de mayor suma. X—1439

Santos del dia.

Santa Maria Cleofé, y Santa Casilda, virgen.

Espectáculos.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Por un portugués.—Despues de cinco años.—La capa rota.—Haciendo la oposicion.

Teatro Martín.—A las ocho y media de la noche.—Pasion y muerte de Jesús.

Teatro Eslava.—A las ocho de la noche.—Un cuarto desalquilado.—En el cuarto de mi mujer.—Un nuevo Quintiliano.—El maestro de baile.—Cuadros disolventes.

Teatro Roman.—A las ocho y media de la noche.—La venida del Mesias.—Una broma conyugal.—La bolsa ó la vida.—Amor y caridad.—Baile.